

DECISIÓN DE GOBIERNO CF 678 29/06/09

SOBRE CONTROL DE ASISTENCIAS DE ESTUDIANTES

Con fundamento en lo previsto por el artículo 5 del Reglamento sobre Año Escolar e Inscripciones del Ciclo Profesional, se fijan los porcentajes de asistencia que se especifican más adelante, a partir del período lectivo 2009-2010, inclusive.

1. En las **materias anuales** se mantiene la pérdida de la inscripción con el **50%** de inasistencias y se mantiene la pérdida del derecho a presentar final en Julio con el **25%** de inasistencias, pudiendo el estudiante presentar el examen en el mes de Septiembre, como diferido.
2. En las **materias prácticas semestrales**, se mantiene la pérdida de la inscripción con el **40%** de inasistencias, en los términos previstos en el reglamento respectivo.
3. En los **talleres, materias semestrales presenciales electivas y semestrales obligatorias** se fija la pérdida de la inscripción con el **40%** de inasistencias. Se exceptúan de esta disposición las materias **semestrales obligatorias** que comprendan la totalidad de los estudiantes de la sección, lo cual dificulta la evaluación continua, por lo que se mantiene la pérdida de inscripción con el **50%** de inasistencias.
4. Los **Seminarios** se regirán por lo previsto en el reglamento respectivo.
5. Se ratifican las siguientes reglas:
 - La aplicación de estas normas presuponen que el profesor lleve un control de asistencias regular y ordenado, el cual podrá ser solicitado por la Dirección en cualquier momento.
 - El profesor facilitará a los estudiantes el control de asistencias, debiendo informarles periódicamente sobre las mismas.
 - Las clases programadas pero no impartidas se computarán como asistencia para los estudiantes.
 - En las clases de recuperación impartidas en día sábado o fuera de los horarios del turno en que está inscrito el estudiante no podrá aplicarse control de asistencia.
 - En caso de colisión de horarios de dos materias por causa de arrastre, cambio de pensum o traslados, no se aplicará control de asistencia en la materia de años anteriores al que se cursa. Quedan excluidas de esta regla las materias prácticas y las materias que se cursan por segunda vez por retiro

parcial, en cuyo caso el estudiante deberá asistir a las clases y será aplicable el control.

- El total de clases se refiere a la cantidad de clases programadas para el período. El cálculo de los porcentajes se hará siempre con base en este número, tomando como referencia la siguiente tabla de porcentajes:

CLASES PROGRAMADAS	25%	40%	50%
34 (anual)	9	14	17
33 (anual)	9	14	17
17 (semestral)	--	7	9
16 (semestral)	--	7	8

3.1. En caso de dudas resolverá el Consejo de Facultad.